



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE
LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL
SUMINISTRO DE GAS NATURAL A TRAVÉS DE LA
CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP**



ÍNDICE

1	OBJETO DEL PLIEGO	3
2	MODALIDAD DEL CONTRATO.....	4
3	CALIDAD DEL SUMINISTRO Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO ..	4
4	EQUIPOS DE MEDIDA.....	6
5	FACTURACIÓN	7
6	MEDIOS ADSCRITOS AL ACUERDO MARCO.....	10

1 OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego es determinar las condiciones de suministro de gas natural (en adelante, los “**Suministros de gas natural**” o los “**Suministros**”) que registrarán los Contratos basados en el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural de la central de contratación de la FEMP.

El objeto del Acuerdo Marco se desglosa en lotes independientes correspondientes a diversas zonas geográficas (en adelante, los “**Lotes**”) siguientes:

Lote	Comunidades Autónomas que integran el Lote
1	Galicia, Asturias, Castilla y León, Cantabria, País Vasco, La Rioja, Navarra, Madrid
2	Andalucía, Castilla la Mancha, Extremadura, Murcia
3	Cataluña, Aragón, Comunidad Valenciana, Islas Baleares

Esta división en Lotes se justifica por la necesidad de dividir el ámbito geográfico de aplicación del Acuerdo Marco en distintas regiones para garantizar la concurrencia del mayor número de operadores posibles.

Cada uno de los Lotes del Acuerdo Marco se celebrará con un máximo de cinco (5) empresarios conforme a lo dispuesto en las cláusulas 11 y 12 del PCA. En los Contratos basados en el presente.

Acuerdo Marco celebrados por cada Entidad Local o ente dependiente se tomarán como base los términos establecidos en el Acuerdo Marco, pudiendo completarse la oferta por la adjudicataria si así lo estimase la Entidad Local o ente contratante.

Las empresas adjudicatarias asegurarán el Suministro de gas natural en cada uno de los Contratos basados que suscriban no pudiendo alegar la falta o carencia de ninguno de los productos ofertados durante la vigencia del Contrato basado, salvo en situaciones de emergencia debidamente declaradas por el gestor técnico del sistema.

El gas natural que se suministre deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución de 22 de septiembre de 2011 por la que se modifica el protocolo de detalle PD-01 de "medición" de las normas de gestión técnica del sistema gasista, y por la Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifican las normas de gestión técnica del sistema NGTS-06, NGTS-07 y los protocolos de detalle PD-01 y PD-02, así como en las sucesivas resoluciones que modifican dicho protocolo de detalle PD-01 de "medición" o en aquella otra norma que la complemente, desarrolle o modifique.



Las empresas adjudicatarias podrán proponer a la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco la incorporación de nuevos avances técnicos en sus productos o mejoras en la forma de suministro.

2 MODALIDAD DEL CONTRATO

La central de contratación de la FEMP opta por la fórmula de licitar el suministro de gas natural en el mercado liberalizado a través de un comercializador, que deberá suscribir los correspondientes Contratos basados necesarios para realizar dicho suministro. En consecuencia, y como resultado de dicho procedimiento de licitación, las Entidades Locales adheridas y sus entes dependientes que así lo estimen conveniente suscribirán el correspondiente contrato de suministro de gas natural con alguno de los comercializadores que resulten adjudicatarios en cada Lote.

3 CALIDAD DEL SUMINISTRO Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La calidad del suministro de gas natural se corresponde con lo establecido en la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos, el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, o las normativas que los sustituyan o complementen.

A tal efecto, a los efectos de determinar las responsabilidades de la empresa comercializadora y de la empresa distribuidora por incumplimiento en la calidad del suministro se estará a lo regulado en dicha normativa.

Además, en relación con la calidad del suministro corresponderá a la empresa adjudicataria que suscriba los correspondientes Contratos basados:

a) Continuidad del Suministro

La empresa comercializadora que suscriba los correspondientes Contratos basados tramitará ante la empresa distribuidora las reclamaciones de calidad del suministro que correspondan a la Entidad local Contratante parte en el Contrato basado.

Además, dicha empresa comercializadora trasladará a las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

b) Obligaciones de reporte e información del adjudicatario

La empresa adjudicataria del Contrato basado se obliga a:

- Poner a disposición de la Entidad local Contratante en el plazo de 1 mes desde la fecha de inicio del Contrato basado un canal de comunicación o herramienta, portal o aplicación informática permanente (oficina virtual) que garantice la adecuada atención, información y gestión de la resolución de las posibles incidencias relacionadas con el Suministro. La información proporcionada deberá incluir, al menos:
 - Puntos de suministros contratados con el detalle de los datos de contratación, estado (en activo, de baja, etc.) y tarifas asociadas.
 - Nuevas altas y bajas de puntos de suministros.
 - Problemas de facturación.
 - Gestión de las altas eventuales o de temporada.
 - Cambio de gestor designado por la comercializadora.
 - Plazos máximos de respuesta para la gestión de las incidencias anteriormente descritas (no superior a 4 días hábiles y no inferior a 1 día hábil).
 - Facturas o, en su caso, prefacturas en formato PDF o similar generadas desde el inicio del contrato y durante toda la duración del mismo, aún cuando sea objeto de prórroga. Dicha información permanecerá accesible al menos 12 meses tras la finalización del contrato.
 - Estado del pago de las facturas.
- Facilitar a la Entidad local Contratante el acceso al control de la facturación y de los consumos. El adjudicatario deberá enviar con periodicidad mensual un fichero tipo hoja de cálculo, donde se indique la situación de contratación de cada uno de los suministros, en los 15 primeros días naturales de cada mes. El adjudicatario deberá incluir en dicho informe la fecha efectiva del alta/baja/modificación del registro y los datos indicados actualizados en el plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha en la que la distribuidora los materialice. Los datos se presentarán incluyendo al menos al menos la información recogida como Anexo 1 de este PPT.
- Informes mensuales de facturación: El adjudicatario enviará por correo electrónico la entidad local contratante un fichero tipo hoja de cálculo en la que se incluyan todos los puntos de suministro facturados en el mes anterior, desagregando todos los parámetros de facturación y el importe resultante de facturación de cada uno de esos puntos. El citado envío deberá realizarse dentro de los 15 días naturales siguientes al mes de facturación.

Con los datos incluidos en la hoja de cálculo deberá ser posible comprobar que la facturación se realiza de manera correcta. Los datos se presentarán conteniendo al menos la información recogida como Anexo 2 de este PPT.

En ningún caso serán aceptadas estimaciones de lecturas de consumo distintas a las que legalmente hayan sido proporcionadas por la distribuidora al adjudicatario.

La Entidad Local procederá a la comprobación del archivo que será devuelto, en caso de disconformidad, para su corrección por parte del adjudicatario. El plazo para la corrección de los errores apreciados por la entidad local será de 10 días hábiles desde su comunicación.

- Designar un gestor con funciones de coordinación y asistencia y disponer de un servicio permanente de atención al cliente para resolver cualquier anomalía en el Suministro.
- Disponer de los medios humanos y materiales suficientes para responder satisfactoriamente a todos aquellos compromisos derivados del cumplimiento de los Contratos basados a lo largo del plazo de su vigencia.
- Asesorar a la Entidad local Contratante en materia de facturación, medidas de consumo, calidad del suministro y demás aspectos del Suministro de gas natural.
- Realizar las gestiones que sean precisas ante la correspondiente empresa distribuidora para la ejecución del Contrato basado sin cargo alguno para la Entidad Local Contratante. El adjudicatario será el único punto de contacto de la Entidad local Contratante para la gestión del Suministro. Todas las actuaciones que lleven a cabo deberán estar autorizadas explícitamente por la Entidad Local Contratante.
- Poner a disposición del adjudicador del contrato derivado del Acuerdo Marco toda la información correspondiente a los Suministros contratados.
- Proponer a la Entidad Local, en el caso de entrada en vigor de nuevas normas que incluyan obligaciones tendentes a fomentar e impulsar la eficiencia energética, las medidas y actuaciones necesarias para la adaptación de los suministros contratados a nueva normativa.

4 EQUIPOS DE MEDIDA

Siempre que así lo exija la normativa aplicable, deberá asegurarse que todos los puntos de suministro disponen de equipos de medida. Los equipos de medida deberán cumplir los requisitos técnicos y ser adecuados al punto de suministro, tal como establece la normativa sectorial.

El precio del alquiler de los equipos de medida será pagado por la Administración y será, como máximo, el que facture la empresa Distribuidora, en cada punto de suministro, a la adjudicataria. El mantenimiento del equipo de medida y/o las posibles reprogramaciones que la Distribuidora exija, estarán contempladas en el precio del alquiler, con precio acorde a la normativa vigente.

La adjudicataria actuará como intermediaria entre la Administración y la empresa distribuidora a efectos de la solicitud e instalación los equipos de medida, control y transmisión de datos en los puntos de suministro que sean necesarios para adecuar a la normativa vigente los sistemas de medida que estuvieran instalados y cualquier otra gestión que haya que realizar en relación a los mismos ante errores de funcionamiento.

La adjudicataria se compromete a la transmisión a la Entidad Local adherida en formato Excel, Access, o a través de plataformas digitales de la adjudicataria, de todas las medidas de los citados puntos, con periodicidad mínima bimestral.

En los casos en que hubiere de sustituirse equipos existentes, la actuación se llevará a cabo en horario que no interfiera con la operativa del Centro correspondiente.

5 FACTURACIÓN

5.1.- Determinación de los consumos a facturar

La facturación de la energía consumida se realizará mensualmente de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin.

En el supuesto de coexistir dos sistemas de medida se tomarán como base para la facturación las lecturas obtenidas en el de mayor precisión.

5.2.- Facturas de Suministro de gas

La empresa adjudicataria emitirá la factura correspondiente según el sistema de facturación que el Órgano de Contratación de la Entidad solicitante recoja el Documento de Invitación y en el Contrato basado, y que comprenderá uno de los sistemas establecidos en el PCAP. Cuando en un mismo contrato basado existan diferentes organismos gestores, podrá indicarse un sistema de facturación de entre los establecidos en el PCAP para cada uno de los organismos integrados en el contrato basado.

Cualquier gasto que se produzca como consecuencia de la transferencia realizada para el pago o abono de las facturas será de exclusiva cuenta del adjudicatario.

El precio ofertado multiplicado por el consumo de kWh registrado en el equipo de medida constituirá el importe total del gas suministrado y facturado durante ese periodo. A este importe se le aplicarán los posibles descuentos contratados, así como el término fijo correspondiente y el alquiler del equipo de medida.

El precio de facturación incluirá todos los elementos del coste del gas natural en el mercado liberalizado. Sobre este precio se añadirá el impuesto especial sobre hidrocarburos y el impuesto sobre el valor añadido (IVA) que deban soportar las Entidades locales, que será facturado como partida independiente. Así, el precio incluye:

- Coste de la materia prima.
- Cargos, cánones y peajes de acceso de terceros a las instalaciones gasistas, incluyendo todos los conceptos establecidos en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural. Los precios a aplicar serán los que se indican en la Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación para el año de gas 2024, la Orden TED/1072/2023, de 26 de septiembre, por la que se establecen la retribución y cánones de acceso de los almacenamientos subterráneos básicos para el año 2024, y la Resolución de 28 de septiembre de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la cuota para la financiación de la retribución del gestor técnico del sistema para el año de gas 2024, o en la normativa posterior que la complemente o sustituya.
- Costes de comercialización y costes derivados de la seguridad del suministro, así como la tasa destinada a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y la cuota de Gestor Técnico del Sistema, tal y como se señala en la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de las retribuciones de actividades reguladas, cargos y cuotas con destinos específicos del sector gasista., o normativa que la sustituya o modifique.
- Alquiler de los equipos de medida, que se facturarán según las tarifas oficiales vigentes en cada periodo de facturación.

Si durante la duración del contrato se modificara la normativa que rige el suministro de gas natural, la compañía adjudicataria, desde su entrada en vigor, aplicaría a los componentes del precio regulados los nuevos precios, comunicando dichos cambios a la FEMP y a las Entidades Locales Contratantes con las que tienen suscrito el Contrato basado.



Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para su correcta interpretación y de forma explícita:

- Datos del suministro.
 - Número de contrato
 - Dirección del suministro
 - CUPS
- Las condiciones contratadas.
- En su caso, persona de contacto, teléfono.
- El periodo facturado.
- Información valores de indexación. Valor TTF aplicable a factura según el mes de consumo.
- Tarifa de acceso a la que esté acogido.
- Número de contrato de acceso y fecha finalización del mismo.
- Importe del alquiler de los equipos de medida, en su caso.
- Importe correspondiente al IVA.
- Importe correspondiente al impuesto especial de hidrocarburos
- Consumo diario máximo, mínimo y medio de dicho mes.
- Consumo en m³, y Poder Calorífico Superior (PCS) del gas suministrado (kWh/m³).
- Cualquier otro dato relacionado con el Suministro que le sea requerido por la Entidad contratante.

La adjudicataria deberá facilitar la información adecuándose en su caso a las necesidades que le sean trasladadas por la Entidad contratante.

La Entidad local adherida suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contenga datos que se consideren erróneos y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, o normativa que lo sustituya o modifique.

6 MEDIOS ADSCRITOS AL ACUERDO MARCO

Los licitadores deberán asignar al Acuerdo Marco al menos cuatro (4) gestores en el Lote nº. 1.

En cada uno de los Lotes nº. 2 y 3, será obligatorio que las empresas licitadoras se comprometan a asignar al Acuerdo Marco al menos dos (2) gestores.

El gestor adscrito por cada una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco tendrá capacidad y experiencia suficiente en la gestión de contratos de suministro con Administraciones públicas y tendrá disponibilidad para desplazarse a la Entidad Local, si así lo requiriese ésta y fuese estrictamente necesario para atender sus necesidades. En cada Contrato basado se deberá identificar el gestor que actuará como interlocutor con la Entidad Local Contratante. En caso de que el mismo sea sustituido por otra persona, deberá comunicar el cambio de forma inmediata a la Entidad Local, bajo riesgo de penalización.

Al margen de lo anterior, las adjudicatarias deberán designar, al menos 1 gestor, que asuma la interlocución con la FEMP y centralice la información de ejecución de los lotes de los que resulte adjudicataria, participando en las Comisiones de Control y Supervisión.

Adicionalmente, la adjudicataria deberá facilitar un correo electrónico específico para la ejecución de este Acuerdo Marco, que servirá de dirección electrónica habilitada para la recepción de todos los avisos correspondientes a la tramitación de los contratos basados, sin perjuicio de que su gestión posterior, (principalmente en lo referente a la presentación de ofertas en los basados), se distribuya y gestione de la forma que mejor considere la empresa adjudicataria, ajustándose a los requisitos técnicos (certificado electrónico) que exige la plataforma para la subida de las proposiciones y que se especifican en el anexo del pliego de cláusulas administrativas.

Anexo 1: Formato de los ficheros del estado de contratación

El fichero del estado de contratación será tipo hoja de cálculo y contendrá un registro por cada cambio que sufra de los campos que, con carácter enunciativo y no limitativo, se detallan a continuación:

- Nº de contrato
- Cups
- Dirección punto suministro
- Distrito
- Estado (en el que queda el contrato de suministro tras el cambio)
- Tarifa de acceso
- Gestor
- Expediente
- CIF comercializadora
- CIF titular
- Nombre titular
- CIF pagador
- Nombre pagador

Anexo 2: Formato de los ficheros de facturación

El fichero de facturación será tipo hoja de cálculo y contendrá un registro por cada punto de suministro y factura emitida (o en su caso, prefactura) con los campos que, con carácter enunciativo y no limitativo, se detallan a continuación (sin perjuicio de que cambios legislativos posteriores puedan motivar un cambio en la estructura del fichero):

- N° de agrupada
- Fecha emisión
- N° factura o prefactura
- Tipo de factura o prefactura
- N° de factura o prefactura que rectifica
- N° contrato
- CIF titular
- Nombre titular
- CIF pagador
- Nombre pagador
- Cups
- Dirección punto suministro
- Número de contador
- Lecturas estimadas
- Fecha desde/Fecha hasta consumo facturado
- Días periodo 1
- Días periodo 2
- Días
- Tarifa
- Lectura desde (m3)
- Lectura hasta (m3)
- Consumo (m3)
- Factor de conversión
- Consumo activa (kWh)
- Consumo adicional cargo/abono (kWh)
- Consumo activa base cálculo IHC (kWh)
- Precio término variable 1 (eur/kWh)
- Precio término variable 2 (eur/kWh)
- Importe término de energía (eur)
- Importe regularización cuota consumo (eur)
- Cuota regularización consumo (euro)
- Precio término fijo 1 (eur/día)



- Precio término fijo 2 (eur/día)
- Importe término fijo (eur)
- Importe IHC (eur)
- Importe inspección (eur)
- Alquiler equipo de medida (eur)
- Otros cargos (eur)
- IVA (%)
- Base imponible IVA (eur)
- Importe IVA (eur)
- TOTAL factura o prefactura (eur)

Los datos que se aporten deberán ser totalmente exactos a los que aporte la distribuidora para la facturación y suficientes para poder calcular el coste completo de la factura.

Caso que la información recibida en este fichero contenga errores o no sea suficiente para validar las facturas a criterio de la Entidad Local, debidamente motivado, se devolverán los ficheros para su corrección con las indicaciones de los errores.